

Universidad Privada |
San Francisco de Asís |

usta

**Reglamento
de Investigación**

2016
La Paz - Bolivia

Contenido

Título 1. Introducción.....	2
Capítulo I. Antecedentes Normativos y Epistemológicos	2
Capítulo II. Objeto y Fines	3
Título 2. Órgano de Investigación	4
Capítulo I. Antecedentes.....	4
Capítulo II. Estructura del Órgano de Investigación	4
Capítulo III. Funciones del Órgano de Investigación.....	4
Capítulo IV. Actividades del Órgano de Investigación	5
Título 3. La Investigación como parte del Proceso Integrado del Diseño y Desarrollo Curricular.....	6
Capítulo I. La Investigación en el Desarrollo Curricular	6
Capítulo II. La Actividad del Docente en la Investigación	6
Capítulo III. Articulación de los Ejes de Investigación, Docencia e Interacción Social.....	7
Título 4. Proyectos de Investigación	7
Capítulo I. Suscripción de Convenios de Investigación y Etapas.....	7
Capítulo II. Planificación, Desarrollo y Evaluación de Proyectos de Investigación	8
Capítulo III. Participación de Investigadores Nacionales y Extranjeros en Proyectos de Investigación	8
Capítulo IV. Recursos Humanos	9
Capítulo V. Recursos Técnicos, Físicos y Financieros.....	9
Título 5. Vinculación Social, Promoción, Difusión y Propiedad Intelectual	10
Capítulo I. Vinculación de los Proyectos de Investigación con la Sociedad.....	10
Capítulo II. Promoción y Difusión Científica.....	10
Capítulo III. Propiedad Intelectual	11

Título 1. Introducción

Capítulo I.

Antecedentes Normativos y Epistemológicos

Artículo 1.

El Reglamento de Investigación de la Universidad Privada San Francisco de Asís (USFA), tiene como antecedentes:

1. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. La Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, Capítulo III (Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional), Sección IV (Formación Superior Universitaria), Artículos 52 al 59.
3. El Reglamento General de Universidades Privadas, aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012.
4. La Guía Metodológica de Diseño y Evaluación Académica Curricular.
5. El Reglamento de Seguimiento y Evaluación a las Universidades Privadas.

Artículo 2.

El Reglamento se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común y responsabilidad establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, reflejados en los principios y valores institucionales del Modelo Académico de la USFA los mismos que son:

Identidad, auto organización, auto regulación y sostenibilidad, comunidad, horizontalidad, participación, integración, sinergia, oportunidad creativa, transdisciplinariedad, innovación, construcción de procesos, integralidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, servicio, compromiso, solidaridad, respeto, apertura, pluralismo, democracia, diálogo, significancia, relevancia, pertinencia, acción, transformación, cambio y desarrollo.

Artículo 3.

El presente Reglamento da respuesta a la **Misión** de la USFA, cuya finalidad consiste en la “contribución a la formación de agentes de cambio, líderes con vocación de servicio, capaces de constituirse en *minorías creativas* que promuevan el desarrollo humano sustentable de la región y del país”, siendo sus pilares fundamentales la conciencia social, la conducta ética, y la conciencia ecológica.

Artículo 4.

La proyección epistemológica del presente Reglamento tiene como base la **Visión** institucional que, en el marco de su filosofía pretende la construcción y el desarrollo de manera continua y permanente de un modelo de educación superior sistémico, integrador y heterárquico, capaz de responder a los desafíos de la problemática mundial y a los avances del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

Artículo 5.

La Misión y la Visión de la Universidad se sustentan en el fundamento filosófico de la Institución, encaminada hacia la creación de un modelo de educación superior innovador y transdisciplinario que interprete la ruptura epistemológica de nuestra época, generando una dinámica interactuante entre la tridimensionalidad de la existencia humana (mente, cuerpo y espíritu) y los procesos de auto organización de la naturaleza, en procura de un conocimiento holístico que unifique la totalidad de la ciencia y la conciencia en nuevos espacios sinérgicos de interacción donde, siguiendo el espíritu de Francisco de Asís, la humanidad entera trascienda hacia una conciencia de amor y respeto por la vida.

Capítulo II.
Objeto y Fines

Artículo 6.

El objeto del presente Reglamento es el instituir disposiciones generales que regulen las actividades de investigación científica en la Universidad Privada San Francisco de Asís, estableciendo sus fines y objetivos, sus procesos, personal, recursos técnicos, líneas de acción, promoción y difusión.

Artículo 7.

La Investigación es uno de los ejes centrales del patrón de organización universitaria, reflejado en uno de los tres pilares que definen el Modelo Académico de la USFA (docencia, investigación e interacción social).

Es el accionar académico del proceso de construcción de un conocimiento que emerge de la reflexión y acción de la realidad y los problemas que ésta plantea; por tanto se configura bajo la cualidad de construir y reconstruir un tipo de conocimiento socialmente relevante, culturalmente pertinente y significativo a la vida, generando niveles de cambio y transformación del espacio en el que interviene. Dicho cambio genera nuevas formas como respuesta concreta a los problemas planteados y que son objeto de procesos de investigación, constituyendo así el ciclo: conocimiento, ciencia y tecnología.

Artículo 8.

El pilar de investigación en la USFA, articula dos procesos institucionales básicos; el primero el de generar instancias de desarrollo de competencias y capacidades en el estudiante, tendientes a estructurar y consolidar aptitudes y destrezas en el uso y manejo de metodologías, instrumentos conceptuales y técnicos de investigación, capaces de lograr conocimientos relevantes y significativos sobre la realidad en la que se pretende actuar.

El segundo proceso entiende que la investigación es fundamental para la producción y reproducción del conocimiento acerca de un determinado fenómeno de la naturaleza. En este sentido el Modelo académico de la USFA, a través de esta instancia deberá aportar socialmente con investigación dirigida y adecuada a las necesidades locales y regionales en el marco del Desarrollo Humano Sustentable para la realización de la misión institucional.

Artículo 9.

Las políticas de investigación se constituirán en las líneas de acción fundamentales del accionar investigativo en el desarrollo académico de la USFA, tanto a nivel de pregrado cuanto de postgrado.

Título 2. Órgano de Investigación

Capítulo I.

Antecedentes

Artículo 10.

El Órgano de Investigación en correspondencia con lo estipulado en el Artículo 24, Capítulo III, Título I del Reglamento General de Universidades Privadas de 12 de diciembre de 2012 y es la instancia encargada de la formulación y establecimiento de las políticas institucionales para el desarrollo de actividades de investigación.

Artículo 11.

El Órgano de Investigación es la instancia responsable de establecer procesos consolidados de investigación significativa y pertinente a los fines y objetivos de la Universidad, a través de la ejecución de proyectos de investigación propios de las necesidades locales, regionales y/o nacionales.

Artículo 12.

El Órgano de Investigación tiene su domicilio en la Sede Central de la USFA, en la ciudad de La Paz, con alcance nacional, por lo que atenderá el desarrollo de la actividad de investigación científica en cada una de las Subsedes Académicas de la Universidad, en coordinación con las autoridades académicas regionales de la USFA.

Capítulo II.

Estructura del Órgano de Investigación

Artículo 13.

La estructura del Órgano de Investigación será dimensionada de acuerdo a sus necesidades y establecida de acuerdo a lo señalado en el reglamento Institucional,

Artículo 14.

El Órgano de Investigación, depende del Órgano Ejecutivo y responde a las políticas y líneas de acción planteadas en la dimensión de Investigación del Proyecto Educativo en coherencia con los lineamientos y planes de desarrollo de la USFA.

Artículo 15.

El responsable del Órgano de Investigación, se constituye en la máxima autoridad de esta instancia y será designado por Rectorado.

Capítulo III.

Funciones del Órgano de Investigación

Artículo 16.

Son funciones del Órgano de Investigación:

1. Elaborar la estrategia para el desarrollo de proyectos de investigación.
2. Elaborar el presupuesto para la implementación de la estrategia.
3. Planificar, dirigir y supervisar todas las actividades en el área de investigación.
4. Planificar, desarrollar y evaluar Proyectos de Investigación en el marco de las políticas y líneas de acción correspondientes a la dimensión indicada en el Plan de Desarrollo Institucional.
5. Suscribir convenios o contratos para proyectos de consultoría y asesoría que serán ejecutados por el Órgano de investigación en las etapas de contacto, desarrollo y cierre del proyecto.
6. Gestionar el intercambio académico e investigativo con las organizaciones nacionales e internacionales que corresponda.
7. Sistematizar, centralizar y publicar artículos, libros y revistas, producir documentales, entrevistas y clases magistrales en medios digitales, virtuales, audiovisuales y/o impresos, con los contenidos y resultados producidos por los proyectos, la práctica de investigación y análisis científico para su divulgación y otros.
8. Gestionar los procesos curriculares de la docencia en las asignaturas transversales de investigación en pre y postgrado.
9. Coordinar con el equipo de docentes Investigadores el desarrollo de tareas y proyectos de investigación.
10. De acuerdo a la actividad a desarrollarse, coordinar con las direcciones correspondientes.
11. Trabajar en la promoción y difusión de las investigaciones generadas en el Órgano.
12. Archivar y custodiar toda la documentación emergente de investigaciones científicas realizadas o canalizadas por este Órgano.
13. Garantizar la seguridad de las investigaciones realizadas o canalizadas por el Órgano, en el marco de la protección a los derechos de autor.
14. En función a las necesidades de los proyectos de investigación, podrá solicitar personal específico, tanto de investigadores especializados como de estudiantes, en tareas de apoyo.

Capítulo IV.

Actividades del Órgano de Investigación

Artículo 17.

Son actividades del Órgano de Investigación:

1. Planificar, desarrollar y evaluar Proyectos de Investigación.
2. Coordinar los procesos de seguimiento y evaluación de las actividades de investigación.
3. Fomentar las actividades de investigación tanto en estudiantes como en docentes de la institución.
4. Generar procesos de capacitación y actualización a docentes en el área de investigación.
5. Gestionar la suscripción de convenios o contratos interinstitucionales para proyectos de consultorías y asesorías.
6. Gestionar los procesos curriculares del área de investigación en pre y postgrado.

7. Coordinar los procesos de selección, seguimiento y evaluación del personal docente y tutores en el área de investigación, en pre y postgrado.
8. Difundir en coordinación con las instancias pertinentes de la Universidad, las investigaciones realizadas.

Título 3. La Investigación como parte del Proceso Integrado del Diseño y Desarrollo Curricular

Capítulo I.

La Investigación en el Desarrollo Curricular

Artículo 18.

La malla curricular está diseñada para generar conocimientos a través del fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica, como práctica transversal en todas las asignaturas de cada una de las carreras ofrecidas por la USFA, en coordinación con los ejes de docencia e interacción social, proporcionando una formación integral.

Artículo 19.

Como pilar fundamental del desarrollo curricular, y en cumplimiento de la Misión institucional en el marco de los principios y valores de la USFA, la Universidad, en sus programas académicos de cada una de sus carreras, incluye asignaturas transversales de investigación, que vayan consolidando competencias profesionales destinadas al dominio conceptual, operativo y ético de la investigación transformadora y promotora del cambio.

Capítulo II.

La Actividad del Docente en la Investigación

Artículo 20.

El ejercicio docente en la Universidad debe incentivar permanentemente, como criterio curricular y accionar didáctico, una actitud crítica que permita al estudiante estimular el desarrollo de sus capacidades de investigación a través de la inserción de actividades que accionen las habilidades de análisis, síntesis y abstracción de fenómenos cotidianos ligados a los contenidos de la materia que imparte en su dimensión social.

Artículo 21.

Cada docente tiene la responsabilidad de participar activamente en la investigación y preparación de su propia práctica, entendiendo que la docencia y la investigación no pueden estar dissociadas, sino estrechamente unidas como una actividad intrínseca de su propio ejercicio profesional para luego propiciar, como herramienta didáctica, la investigación entre sus estudiantes.

Capítulo III.

Articulación de los Ejes de Investigación, Docencia e Interacción Social

Artículo 22.

La investigación es un eje fundamental en el patrón de organización de la estructura universitaria que deberá estar necesariamente articulada a los ejes de docencia e interacción social. Las acciones sistémicas de relación, interrelación e interacción entre los tres, generan una dinámica interactuante de procesos a definirse en la gestión del Modelo Académico Universitario.

Artículo 23.

La articulación de la investigación con la docencia, propone una dinámica curricular de reflexión crítica entre los contenidos teóricos que imparte el accionar docente y la acción significativa de estos en su dinámica social. La teoría propone niveles de reflexión y comprensión de una realidad compleja que, a su vez, propone la necesidad de dar respuesta a sus problemas concretos, desarrollando así habilidades intelectuales y destrezas metodológicas de investigación.

Artículo 24.

La articulación de la investigación con la interacción social posibilita la dinámica curricular de las interacciones del “conocer” con el “hacer” para generar niveles coherentes de cambio y transformación social; la investigación significativa, relevante y pertinente solo alcanza esta cualidad en la medida en que es capaz de dar respuesta concreta a los problemas generados por la existencia.

Título 4. Proyectos de Investigación

Capítulo I.

Suscripción de Convenios de Investigación y Etapas

Artículo 25.

La USFA define áreas o líneas de investigación específicas a través de Proyectos de Investigación que constituyen actividades planificadas de consultoría, asesoría o investigación. Estas actividades tienen delimitados sus objetivos, cronogramas y financiamientos y se realizan bajo la supervisión del Órgano de Investigación.

Artículo 26.

La USFA suscribirá convenios o contratos para proyectos de consultoría y asesoría que serán ejecutados por el Órgano de Investigación en todas sus etapas hasta la culminación del proyecto.

Artículo 27.

Las etapas técnicas de elaboración de las propuestas y la implementación estarán exclusivamente a cargo del Órgano de Investigación.

Artículo 28.

Todo proyecto, de manera general, deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. Propuesta de investigación o perfil de proyecto

2. Análisis de la relevancia institucional y pertinencia social
3. Aprobación del proyecto de investigación
4. Asignación de recursos al proyecto
5. Desarrollo, seguimiento y evaluación

Capítulo II.

Planificación, Desarrollo y Evaluación de Proyectos de Investigación

Artículo 29.

Propuesta de Investigación: Debe ser coherente con la filosofía, misión y visión de la USFA y con el propósito, la formulación, la dimensión, la duración y la complejidad del proyecto. El Órgano de Investigación proporcionará directrices y guías para su formulación, debiendo contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Identificación del proyecto
2. Diagnóstico y/o justificación
3. Objetivos
4. Resultados esperados

Artículo 30.

Planificación de la investigación: Es la formulación coherente de las actividades, resultados y metas de cada objetivo específico que deben contar con indicadores precisos para su medición, seguimiento y evaluación, debiendo contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Matriz de planificación
2. Recursos humanos y materiales.
3. Presupuesto y cronograma

Artículo 31.

Desarrollo de la investigación: Una vez aprobado el plan de acción para el desarrollo de la investigación y asignados los recursos, el Órgano de Investigación pondrá en ejecución de acuerdo a un cronograma de trabajo previamente establecido, el proyecto de investigación.

Artículo 32.

Evaluación: El proceso de evaluación para proyectos de investigación corresponde a el Órgano de Investigación, quien presentará al Órgano Ejecutivo regularmente informes de evaluación “Ex-Ante” sobre el desarrollo del proyecto y un informe “Ex-Post” calificando el proyecto terminado.

Capítulo III.

Participación de Investigadores Nacionales y Extranjeros en Proyectos de Investigación

Artículo 33.

Los investigadores podrán ser nacionales o extranjeros con grado doctoral o de maestría, con probadas experiencia y trayectoria en el área de la investigación, asesoría y consultoría.

Artículo 34.

Los investigadores serán asignados al área o línea de investigación de la Universidad. Su actividad estará enmarcada en los lineamientos desarrollados por el Órgano de Investigación y podrán ejercer funciones docentes en el área de postgrado, sin afectar sus actividades principales en el desarrollo de la investigación.

Artículo 35.

El Órgano de Investigación podrá recurrir a Docentes Investigadores o docentes con experiencia en el área de la investigación que cumplan funciones académicas de pregrado en la USFA, para asignarle funciones en un determinado proyecto.

Capítulo IV.

Recursos Humanos

Artículo 36.

Los recursos humanos involucrados en la gestión y procesos de investigación desarrollados por el Órgano de Investigación, ejercerán tareas y funciones en el marco establecido en el Capítulo II del Título II del presente Reglamento.

Artículo 37.

El Órgano de Investigación, en coordinación con el Equipo de Docentes Investigadores, seleccionará estudiantes de pregrado y postgrado para su participación en proyectos de investigación en ejecución. Su designación responderá a los niveles de “investigadores asistentes” (estudiantes destacados de pre grado), “investigadores junior” (estudiantes egresados y/o de reciente obtención de grado) e “investigadores especializados” (docentes y profesionales afines al área o fenómeno objeto de la investigación).

Capítulo V.

Recursos Técnicos, Físicos y Financieros

Artículo 38.

La Universidad Privada San Francisco de Asís, asigna recursos técnicos, físicos y financieros para los proyectos de investigación en tres niveles de acción:

1. Para el mantenimiento y operatividad funcional del Órgano de Investigación y sus diferentes programas de investigación en los niveles de pre y post grado.
2. Para la asignación de la carga horaria y de la actividad docente en la transversal de materias de investigación y las dirigidas a la obtención de grado.
3. Para la ejecución y desarrollo de actividades y programas de investigación (externos e internos), emergentes de las políticas y lineamientos de investigación.

Artículo 39.

Para el desarrollo de los proyectos de investigación, la USFA cuenta con infraestructura física y equipamiento adecuado. Asimismo, proveerá los recursos técnicos requeridos según las características de cada Proyecto de Investigación.

Artículo 40.

El financiamiento de los Programas y Proyectos de Investigación responderá a las siguientes fuentes:

- a) Institucional.
- b) Externa.

El financiamiento institucional proveerá un presupuesto anual básico para los gastos administrativos y de funcionamiento de las actividades de investigación.

En lo referido al financiamiento externo, parte de los recursos procederán de las asesorías, consultorías e investigaciones conjuntas o encargadas por empresas, entidades estatales, organizaciones no gubernamentales, universidades, y otras.

Título 5. Vinculación Social, Promoción, Difusión y Propiedad Intelectual

Capítulo I.

Vinculación de los Proyectos de Investigación con la Sociedad

Artículo 41.

El responsable del Órgano de Investigación negocia y firma convenios con los diferentes sectores sociales, económicos, profesionales, institucionales, gubernamentales, no gubernamentales y privados, nacionales e internacionales, con el fin de crear espacios de intercambio, donde los investigadores y estudiantes puedan realizar Proyectos de Investigación, y todo tipo de actividades investigativas conducentes a la vinculación con los actores sociales.

Artículo 42.

Los proyectos de investigación de la USFA promueven la vinculación intercultural con las realidades locales, regionales y nacionales para compartir experiencias y generación de conocimientos académicos y culturales, de ida y vuelta con la sociedad, facilitando espacios de investigación académica extensiva e integradora en las áreas de la práctica del conocimiento, del servicio social, la cultura y espacios educativos, tanto públicos como privados.

Capítulo II.

Promoción y Difusión Científica

Artículo 43.

La USFA entiende que la promoción y difusión son un conjunto de actividades que interpretan y hacen accesible el conocimiento científico al interior de la institución y hacia la sociedad en su conjunto.

Artículo 44.

El Órgano de Investigación sistematizará, centralizará y publicará artículos e informes de resultados en revistas especializadas y documentos de consulta; producirá documentales, entrevistas y conferencias magistrales en medios digitales. Asimismo llevará un registro documental de los resultados producidos por la práctica de investigación docente, análisis y de los proyectos de investigación para su divulgación.

Artículo 45.

El Órgano de Investigación usará los canales adecuados de comunicación para la difusión del conocimiento resultante de los procesos de investigación académicos y culturales para la divulgación de actividades y eventos propios del ejercicio de investigación, propiciando presentaciones orales, conferencias y seminarios.

Capítulo III.

Propiedad Intelectual

Artículo 46.

Se establece un compromiso mutuo entre los docentes, los investigadores y la sociedad. Se promueve el acceso universal al conocimiento, gracias a la difusión de la información, promocionando una nueva ética del conocimiento basada en el “aprovechamiento compartido” y la cooperación entre la comunidad universitaria y su entorno social, logrando un equilibrio entre la protección de la propiedad intelectual y la promoción del dominio público del conocimiento.

Artículo 47.

La USFA vela por los derechos de propiedad intelectual protegiendo los intereses de los investigadores y autores respecto a sus creaciones en relación a la institución.